

Nº Expediente: 300/2017/00742

ACTA 4

En Madrid, a las 11:00 horas del día 23 de octubre de 2017, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Carabanchel para proceder a la lectura del informe de los criterios valorables en cifras o porcentajes del expediente denominado: "CAMPAMENTOS URBANOS PARA MENORES Y ADOLESCENTES BARRIO DE COMILLAS EN INTERVENCIÓN EN SERVICIOS SOCIALES (DE 3 A 15 AÑOS)", para su adjudicación por procedimiento abierto.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: La Coordinadora del Distrito de Carabanchel, D.^a Francisca Naharro Sereno
- Representante de Asesoría Jurídica: La Secretaria del Distrito, D.^a Miriam Rodríguez Álvarez
- Representante de la Intervención: La Interventora Delegada del distrito de Latina, D.^a. Noemí Cela Martínez.
- Vocal: La Jefa del Departamento de Servicios Sociales, D.^a. Mercedes Encinas Ruiz.
- Secretario: El Jefe de la Sección de Contratación: D. Pablo Pimentel Luna.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

En primer lugar se somete a la aprobación de los miembros de la Mesa, el Acta de la anterior sesión del día 16 de octubre de 2017, realizada para proceder a la apertura en acto público del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones y acordándose, conforme a lo que establece el apartado e) del artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, derogada por el TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, solicitar antes de formular propuesta de adjudicación, informe técnico sobre las proposiciones admitidas.

Se aprueba por unanimidad.

Seguidamente, por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales, se da cuenta a los miembros de la Mesa del informe de valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes, emitido con fecha 20 de octubre de 2017, cuyo resultado se unirá a esta acta y a modo de resumen es el siguiente:

	OFERTA	IMPORTES BAJADA	BAJA %
SERVICIOS PROFESIONALES, S.A.	168.959,54 €	8.986,26 €	5,05
NATUR DEL SIGLO XXI	152.000,00 €	25.945,80 €	14,58
SANIVIDA, S.L.	159.000,00 €	18.945,80 €	10,65
PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.	176.000,00 €	1.945,80 €	1,09
SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.	87.984,30 €	89.961,50 €	50,56
ARJE FORMACIÓN, S.L.U	170.825,00 €	7.120,80 €	4,00
NOVAGADES, S.L.	135.000,00 €	42.945,80 €	24,13

Así mismo, el citado informe pone de relieve que la empresa **SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.**, ha presentado una oferta desproporcionada o anormal, conforme lo recogido en el apartado 20 del anexo I del PCAP, al exceder en mas de 10 unidades porcentuales la baja media de las ofertas.

En la siguiente tabla quedan reflejados los porcentajes correspondientes a dichas bajas anormales o desproporcionadas.

PORCENTAJE MEDIO DE BAJA	15,72 %
Porcentaje a partir del cual se considera "Oferta desproporcionada o anormal"	25,72 %
OFERTA DE SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.	50,56 %

A tal efecto, el artículo 152 del TRLCSP en sus apartados 3 y 4 especifica:

"...3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente....

"...4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior".

Por su parte, el artículo 22 f) del R.D. 817/2009 de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público estipula, modificada por R.D 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contempla entre las funciones de la Mesa de la Contratación, la siguiente:

"f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o

rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.”(artículo 152.3 del TRLCSP).

En base a lo anterior, la Mesa acuerda requerir a dicha entidad para que, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la recepción de la notificación, presente la documentación acreditativa de los aspectos requeridos en el artículo 152.3 del TRLCSP, con el fin de poder apreciar la viabilidad de la oferta, asegurando que el ahorro no supone menoscabo de la calidad del servicio y en concreto deberá determinar pormenorizadamente los siguientes aspectos, además de justificarlos:

- Deberá especificar el número de los monitores y coordinadores que estarán a cargo de los menores, con referencia al salario base anual y las horas de trabajo anuales previstas, conforme al vigente convenio colectivo estatal del sector de ocio cultural y animación socio-cultural (boe nº168 de 15/7/2015).
- Deberá especificar el coste de la limpieza y numero de horas.
- Detallar el material y las salidas.
- Comidas, comprometiéndose a que, en el desarrollo de la actividad, se cumplirán las especificaciones sanitarias establecidas en la legislación vigente en relación a la elaboración y servicios de comidas y en especial lo establecido en el Reglamento (C.E.) 852/2004, de la Unión Europea, de 29 de abril, Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, sobre comidas preparadas y la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid (B.O.C.M. 19/06/2014).
- El importe de su beneficio industrial
- Deberá consignar el cuadro de precios unitarios propuesto en su oferta:

	IMPORTE	UNIDAD DE MEDIDA
Nº MONITORES:		POR HORA
Nº COORDINADORES:		POR HORA
LIMPIEZA:		POR HORA
DESAYUNOS:		POR USUARIO Y DIA
COMIDAS:		POR USUARIO Y DIA
MERIENDAS:		POR USUARIO Y DIA
SALIDAS		DETALLAR
MATERIAL		DETALLAR

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA